EXCLUSIVO PARA
DIRECCION
ADMINISTRATIVA

fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 43 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/11 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RED INFORMATICA"-SEGUNDA APERTURA".----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 830/11 de fecha 19 de octubre del 2011, de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 04 de octubre de 2011 se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones dos (2) sobres-ofertas y teniendo en cuenta el art. 34 inc. c y la Resolución DNCP N° 805/2009 en los cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el 12 de octubre del corriente año, a las 9:15hs.

Que, en el día y hora indicado para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación, conforme lo autoriza el art. 1ero. De la Resolución DNCP N° 805/2009, los cuales se detallan a continuación:

1-ALLTEL COMUNICACIONES DE ALBERTO LESME.
2-BIOS GROUP S.R.L

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para el presente llamado, en cuanto a la forma de presentación de la oferta, su vigencia, si está debidamente completada y firmada, así como la presentación de la declaración jurada de no estar inhabilitada para contratar con el Estado, Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; de los cuales se constató lo siguiente:

I- **ALLTEL COMUNICACIONES DE ALBERTO LESME,** Presenta alterada la Planilla de Precio del formulario de presentación de la oferta del Anexo N°2 ya que no figuran las casillas de Marca y Procedencia y teniendo en cuenta el art.58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que *"una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a las demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta* ***y lista de precios debidamente firmados y completados****. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la convocante"* asi mismo se estableció claramente con relación al formulario estándar que se adjunta en el anexo 2 en el PBC del llamado, especificamente en el inc. a del numeral 10 del Anexo Nº 1- Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa lo siguiente: *"**Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptaran sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo**. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida"*

Por tanto la oferta presentada por la firma **Unipersonal ALLTEL COMUNICACIONES DE ALBERTO LESME** es rechazada por no ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado conforme lo establece el art.58 y 61 del Decreto 21.909/03, concordante con el art. 60 del mismo cuerpo normativo.

Posteriormente, conteste lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nº	ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS	PRECIO TOTAL:
1	BIOS GROUP S.R.L	Gs.10.000.000.-

A continuación se procede a analizar a la oferente que presenta la oferta mas baja y de la cual resulta lo siguiente:

- BIOS GROUP S.R.L

- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Copia de cédula de Identidad: Activo en el SIPE;
- Copia de RUC: Activo en el SIPE;

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 43 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/11 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RED INFORMATICA"-SEGUNDA APERTURA".----------

- Certificado de cumplimiento tributario; Activo en el SIPE;
- Copia patente municipal; Activo en el SIPE;
- Presenta declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03;
- Presenta declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato;
- Presenta listado de Clientes;
- Constancia SIPE Nº 1152988.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta que la firma unipersonal **ALL TEL COMUNICACIÓNES DE ALBERTO LESME** no presento en forma correcta la Planilla de precio solicitado en el pliego de bases y condiciones del llamado y que al punto se refiere el art.58 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el articulo 26 de la Ley Nº 2051/03, por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por el mismo por no haberla presentado conforme al formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, el Oferente **BIOS GROUP S.R.L** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales, además cumple con las especificaciones técnicas del llamado por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** la oferta de la firma Unipersonal **ALLTEL COMUNICACIONES DE ALBERTO LESME** por no ajustarse sustancialmente a los documentos de la Contratación Directa Nº 27/11, conteste a lo establecido en el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 y el numeral Nº 10, Inciso a) del Anexo 1 del Pliego de Bases y condiciones del llamado.

- **ACEPTAR** la oferta presentada por el Oferente **BIOS GROUP S.R.L** y **ADJUDICAR el** objeto de la Contratación Directa Nº 27/11 "Servicio de Mantenimiento de Punto de Red Informática"-segunda apertura – ID Nº 218710, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, conforme lo determina el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y el art. 34, inc: c) de la Ley Nro. 2051/03.

- La modalidad sugerida es la suscripción de un Contrato abierto por **un monto máximo de operación de Gs.12.000.000.-** (Guaranies doce millones) y **monto mínimo de operación de Gs .6.000.000** (Guaranies Seis millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será por doce (12) meses.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;
POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) **RECHAZAR** la oferta de la firma Unipersonal **ALLTEL COMUNICACIONES DE ALBERTO LESME** por no ajustarse sustancialmente a los documentos de la Contratación Directa Nº 27/11, conteste a lo establecido en el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 y el numeral Nº 10, Inciso a) del Anexo 1 del Pliego de Bases y condiciones del llamado.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 43 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/11 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RED INFORMATICA"-SEGUNDA APERTURA".----------

Art. 2º) **ACEPTAR** la oferta presentada por el Oferente **BIOS GROUP S.R.L** y **ADJUDICAR el** objeto de la Contratación Directa Nº 27/11 "Servicio de Mantenimiento de Punto de Red Informática"-segunda apertura – ID Nº 218710, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, conforme lo determina el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y el art. 34, inc. c) de la Ley Nro. 2051/03, bajo la suscripción de un Contrato abierto por un **monto máximo de operación de Gs.12.000.000.-** (Guaranies doce millones) y **monto mínimo de operación de Gs. 6.000.000** (Guaranies Seis millones) ambos IVA incluido: cuya vigencia será por doce (12) meses.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

Fdo: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.